

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 24 de octubre de 1961 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Altura (Castellón) y se aprueba el Concierto y Reglamentos de régimen interno*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Altura (Castellón) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Castellón, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio de conformidad con los informes del Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Castellón y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Altura (Castellón).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Altura y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Castellón.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 31 de octubre de 1961 por la que se señala el precio de venta del libro de texto, original de don Epi-fanio Machuca Jimenez, «Procesos y ensayos de industrialización agropecuaria».*

Ilmo Sr.: Vistos los correspondientes estudios técnicos.

Este Ministerio ha dispuesto señalar en 55 pesetas el precio de venta del libro de texto, original de don Epi-fanio Machuca y Jimenez, «Procesos y ensayos de industrialización agropecuaria», autorizado para el quinto curso del Bachillerato Laboral de modalidad agrícola-ganadera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 2 de noviembre de 1961 por la que se clasifica como Centro especializado para el curso Preuniversitario al Colegio femenino «San Millán», curso 1961-1962.*

Ilmo Sr.: Vista la petición de doña Oliva Tomé y doña Ana María Marín Benavente, propietaria y Directora del Colegio femenino «San Millán», establecido en la calle del Jarama número 8 (El Viso), Madrid, por la que solicita próroga de su funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario 1961-1962.

Teniendo en cuenta que el referido Colegio «San Millán» ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de junio).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media «Isabel la Católica» de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del

Colegio femenino «San Millán» como Centro especializado para el curso Preuniversitario 1961-1962 en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente previa petición de las interesadas, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1962 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 14 de noviembre de 1961 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Mongay (Lérida) y se aprueban el Concierto y Reglamentos de régimen interno.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Mongay (Lérida) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Mongay (Lérida).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Mongay y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 20 de noviembre de 1961 por la que se dispone la supresión de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifican debidamente las peticiones y los informes emitidos.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren suprimidas las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que a continuación se detallan por las causas que en las mismas se harán constar:

Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Deya (Baleares), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unitaria de niños del casco del Ayuntamiento de Argensola (Barcelona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento, transformándose en mixta la unitaria de niñas.

Una sección de niños y la plaza de Director sin grado, del Grupo escolar «Medina Olmos», del casco del Ayuntamiento de Guadix (Granada), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento, y, en su consecuencia, el Grupo escolar se transforma en graduada de niños con cinco secciones.

Mixta de Torrecillo, del Ayuntamiento de Murias de Paredes (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Escuela de parvulos de Luga, del Ayuntamiento de Vegaquemada (León), por no disponerse de local adecuado.

Unitaria de niños de Gatos Roxos, del Ayuntamiento de Lugo (capital), por no disponerse de local escolar.

Mixta de Paredes, del Ayuntamiento de Melra (Lugo), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Unitaria de niños de San Román de Villa, del Ayuntamiento de Piñola (Oviedo), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unitaria de niños «Ferrero», del casco del Ayuntamiento de Colunga (Oviedo), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Eslabayo, del Ayuntamiento de Colunga (Oviedo), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Belerda, del Ayuntamiento de Caso (Oviedo), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unitaria de niños número 2, del casco del Ayuntamiento de Reus (Tarragona), por no contar con matrícula escolar que permita su funcionamiento.

Unitaria de niños, del casco del Ayuntamiento de Castralvo (Teruel), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento, transformándose en mixta la unitaria de niñas.

Dos secciones de niños y la plaza de Director sin grado, del Grupo escolar «Cortés», de niños del casco del Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), por no constar matrícula escolar que aconseje su funcionamiento y, en su consecuencia, se transforma el Grupo escolar en graduada de niños con cuatro secciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 29 de noviembre de 1961 por la que se dispone rectificación de errores materiales en Ordenes de creación y traslado de Escuelas.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se harán mérito, por la que se crean, trasladan y transforman Escuelas nacionales de enseñanza primaria, procede la debida rectificación, y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se citan, en los extremos que se detallan:

21 junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio):

Lugo, Ayuntamiento Begonte.—Cedeiras. Además, debe decir: «En su consecuencia, la unitaria de niñas se denominará del Donabay.»

16 febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo):

Además de las Escuelas «Orientación Agrícola», que se transforman en de régimen general de provisión, debe figurar: «Mixta de Isletes Bajos-Jercz de la Frontera (Cádiz).»

29 julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto):

Sevilla, Ayuntamiento Puebla de Cazalla.—Debe decir: «Seis secciones de niños en el Grupo escolar «San José».

Valencia, Ayuntamiento de Valencia.—Debe decir: «En su consecuencia, también se suprime una sección de niños del Grupo escolar «Beato Juan de Ribera», el que se transforma en Escuela graduada de niños con cuatro secciones.»

22 septiembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de octubre):

Jaén, Ayuntamiento de Ubeda.—Puente del Obispo. Debe decir: «Del Ayuntamiento de Baeza (Jaén).»

28 septiembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de octubre):

Valencia, Ayuntamiento de Valencia.—Edificio «Rodríguez Fornos». Debe decir: «Unitaria de niñas número 2.»

18 octubre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de noviembre):

Alicante, Ayuntamiento de Alicante.—Barriada «Francisco Franco». Debe decir: «Barriada Francisco Franco—partida de Los Angeles—, del Ayuntamiento de Alicante (capital).»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1961 por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter particular la Fundación «Babcock», instituida en Bilbao por don Victor de Chávarri y Anduiza, Marqués de Triano, y otros.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Excmo. Sr. D. Victor de Chávarri y Anduiza, Marqués de Triano; el Excmo. Sr. D. Leandro José de Torrotegui e Ibarra; el Excmo. Sr. D. José María de Oriol y Urquijo, Marqués de Casa Oriol; don Victor Urrutia y Usaola; Excmo. Sr. D. Pedro Careaga y Basabe, Conde de Cadagua; don Inocencio Fijaredo y Sala, don Gabriel María de Ibarra y Berge, don Victor de Chávarri y Poveda, don Félix Fernández-Valdés e Izaguirre, don José María Alonso-Allende y Allende, don Federico de Ubalde y Echevarría, don José Antonio de Torrotegui y Anduiza, don Nestor y Basterra y Basualda, excelentísimo señor don Pedro J. Galindez y Vaillojo y el ilustrísimo señor don Pedro de Ibarra y Mac-Mahón, Barón de Güell, por escritura pública otorgada el día 30 de septiembre de 1960 ante el Notario de Bilbao don José María Gómez R. Alcalde, han constituido una Obra pía de cultura, con la denominación de «Fundación Babcock», cuyo objeto es facilitar al personal al servicio de la «Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, C. A.», para sí y para sus hijos y descendientes a su cuidado, los recursos económicos que precisen y de que carezcan para completar su formación profesional, o realizar los estudios y carreras para los que se sientan llamados y acrediten capacidad distinguida:

Resultando que el capital de la Fundación está constituido por doscientas mil pesetas en títulos de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100, aportadas por igual por los otorgantes, quienes se reservan la facultad de ampliarlo, sin perjuicio de que la Institución pueda recibir cualesquiera otros donativos de todas clases:

Resultando que la Junta del Patronato de la Institución aparece constituida en la forma siguiente: Presidente, excelentísimo señor don Victor de Chávarri y Anduiza, Marqués de Triano; Vicepresidente, excelentísimo señor don Leandro José de Torrotegui e Ibarra; Tesorero, don José Antonio de Torrotegui y Anduiza; Vocales: excelentísimo señor don José María de Oriol y Urquijo, Marqués de Casa Oriol; don Victor de Urrutia y Usaola y excelentísimo señor don Pedro Careaga y Basabe, Conde de Cadagua; Secretario, Ilustrísimo señor don Pedro de Ibarra y Mac-Mahón, Barón de Güell:

Resultando que a la escritura de constitución de la Fundación figuran unidos los Estatutos de la Obra pía, divididos en doce artículos, en los que se recogen las normas por las que ha de regirse el funcionamiento de la misma en lo que se refiere al objeto de la fundación, domicilio social, patrimonio, forma de constitución y renovación de la Junta de Patronato, facultades y obligaciones del mismo, reuniones ordinarias y extraordinarias de este órgano de gobierno y causas de extinción de la Institución:

Resultando que el expediente de clasificación ha sido favorablemente informado por la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya habiéndose dado cumplimiento en el mismo al trámite de audiencia en la forma reglamentaria, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna:

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, las normas supletorias contenidas en el Real Decreto e Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones de pertinente aplicación:

Considerando que, en el orden procesal, el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 40, número 2, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, habiéndose aportado los documentos y cumplido los trámites exigidos por los artículos 41 al 43 de la misma disposición, y siendo este Departamento competente para